

Sinopsis de las Comunicación A 8330 CAMEX 1053 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 19-SEPT-2025

Se han introducido modificaciones a las exenciones de obligación de ingreso y liquidación en el MULC por cobros de exportaciones de servicios prestados por personas humanas y asimismo modificaciones al plazo para el ingreso y liquidación en el MULC de una serie de Paridas Arancelarias

Referido a los cobros por exportaciones de servicios prestados por personas humanas, en principio, recordamos seguidamente cuales son los conceptos alcanzados por la excepción de ingreso y liquidación. (punto 2.2.2.1 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios)

S01 Mantenimiento y reparaciones.
S07 Servicios de construcción.
S12 Servicios de telecomunicaciones.
S13 Servicios de informática.
S14 Servicios de información.
S15 Cargos por el uso de la propiedad intelectual.
S16 Servicios de investigación y desarrollo.
S17 Servicios jurídicos, contables y gerenciales.
S18 Servicios de publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión pública.
S19 Servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos. S21 Servicios relacionados con el comercio.
S22 Otros servicios empresariales.
S23 Servicios audiovisuales y conexos.
S24 Otros servicios personales, culturales y recreativos.
S27 Otros servicios de salud.
S28 Enseñanzas educativas.

La excepción será aplicable, en la medida que ingresen en los plazos normativos previstos, siendo en la actualidad en un plazo no mayor al de los 20 (veinte) días hábiles a partir de la fecha de percepción en el exterior, en el País, o su acreditación en cuentas del exterior. En su momento, el límite establecido por el cual se permitía utilizar éste mecanismo de excepción, no debía superar el equivalente a Dls. 36.000,00 (dólares estadounidenses treinta y seis mil), en el año calendario, en el conjunto de entidades, y por el conjunto de los conceptos involucrados.

Con la modificación introducida, ahora ése límite ha quedado sin efecto.

En lo que hace al plazo de ingreso y liquidación de partidas arancelarias, (punto 7.1.1.2 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios) se agregan a las ya existentes, las siguientes partidas, las que deberán ser ingresadas y liquidadas dentro del plazo de los 30(treinta) días corridos a partir de la fecha de cumplimiento de embarque aduanero:

- las correspondientes al capítulo 27 (excepto las posiciones 2710.19.31/ 2710.19.32 / 271010.19.99

Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.